

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 3525

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Según me comunica en oficio fecha 16 del actual, el Teniente Coronel primer Jefe de la Comisión Liquidadora del Batallón de Cazadores de las Navas, número 10; practicadas por dicha Comisión todas las gestiones que están á su alcance en averiguación de la residencia de los soldados que fueron de aquel Batallón durante la campaña de Cuba, como asimismo la de los herederos de los que fallecieron en la misma, con el fin de girarles los créditos que les resultan en su ajuste, y no habiéndose conseguido hasta la fecha resultado alguno, me ruega lo publicado en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, como así lo efectúo por la presente.

Segovia 18 de Octubre de 1902.

El Gobernador interino,

**Braulio Hernando Francisco.**

Relación que se cita.

Soldado.—Domingo Sanz Quedo, hijo de Félix y de Luciana, natural de Cuéllar, del reemplazo de 1892; tiene que remitir la instancia del interesado.

Idem.—Antonio Sanz Herranz, hijo de Félix y de Juana, natural de Cuéllar, del reemplazo de 1893; tiene que remitir instancia é información testifical de herederos.

Núm. 3532

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio de 1902.—Mes de Noviembre.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Cpts.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	5.813'93
2 Servicios generales....	4.433'33
3 Obras obligatorias....	17.500
4 Cargas.....	200
5 Instrucción pública....	3.907'41
6 Beneficencia.....	24.181'60
7 Corrección pública....	"
8 Imprevistos.....	2.000
9 Nuevos establecimientos	"
10 Carreteras.....	15.000
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	1.000
13 Resultados.....	"
14 Ampliación.....	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"
16 Devoluciones.....	"

Total..... 74.036'32

Segovia 1.º de Octubre de 1902.—  
 El Contador, Fausto Rosillo.  
 Aprobada en sesión de 6 de Octubre de 1902.—El Presidente, Esteban Rey.

Núm. 3495

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Octubre de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ESTEBAN REY ROLDÁN, PRESIDENTE DE LA MISMA.

Declarada abierta la sesión, por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura del acta de la anterior que queda aprobada por unanimidad. Por el Sr. Presidente se propone se nombre una Comisión especial para informar las cuentas provinciales que

están sobre la mesa ó que se defiera este encargo á la Comisión de Hacienda, y la Corporación acuerda que pase á esta última para que las examine é informe.

Por el mismo Sr. Presidente se propone que quede sobre la mesa por venticuatro horas para que pueda ser estudiado por los Sres. Diputados el Proyecto de presupuesto para el ejercicio del año 1903, y el informe emitido por la Comisión de Hacienda.

Teniendo en consideración que varios asuntos sobre los que ha de resolver la Corporación provincial pueden afectar al proyecto de presupuesto, el Sr. Huertas pregunta á la Presidencia si al quedar aquel sobre la mesa impide el que sea discutido y aprobado antes de que los indicados asuntos queden resueltos, contestando el señor Presidente que aquél no se aprobará sin que adopte la Corporación los oportunos acuerdos respecto á todos aquellos asuntos que puedan afectar al mismo.

Por orden de la Presidencia y con la aclaración que acepta la Asamblea de que se darán por aprobados cuantos acuerdos haya tomado la Comisión provincial, si sobre ellos no se abre discusión, se procede por el Sr. Secretario á la lectura de la Memoria que eleva la Comisión provincial á la Excelentísima Diputación.

Al dar lectura del capítulo de la Memoria en que se consignan los acuerdos relativos á alienados, el señor Arribas considera conveniente que la Comisión provincial procure averiguar en dónde se da mejor trato á aquellos enfermos, si en el Manicomio de Valladolid ó en el de Ciempozuelos, fundándose en que en este último no están bien atendidos, y en los días que estuvo en Valladolid no pudo visitar á aquel Establecimiento por sus ocupaciones á pesar del empeño en ello por los Sres. Diputados de aquella provincia, y que tendían por fin principal el que se reconocieran las buenas condiciones de aquel Manicomio.

El Sr. Presidente dice le consta que las estancias en Valladolid cuestan más caras y cree que el trato en uno y otro punto son iguales, después de rectificar el Sr. Arribas usa de la palabra el Sr. Vicepresidente de la Comisión y hace algunas manifestaciones relacionadas con el asunto, y promete que por la Comisión actual se

harán las necesarias gestiones y se enterarán de las condiciones de uno y otro Establecimiento, y cuál ofrece mayores ventajas.

En vista de lo expuesto y á propuesta del Sr. Presidente se acuerda que por la Comisión provincial se hagan las oportunas investigaciones al fin indicado por el Sr. Arribas.

Al darse cuenta del acuerdo de 13 de Mayo consignado en la Memoria y referente á autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para que adquiriese dos retratos de S. M. el Rey en fotografía, uno con destino al despacho del Sr. Gobernador civil y otro al Salón de sesiones de la Comisión mixta de Reclutamiento; el Sr. Presidente manifiesta que no ha recibido comunicación ni documento alguno, autorizándole al efecto, y que por tanto no ha podido adquirir dicho retrato; en vista de lo cual la Diputación acuerda que se adquieran ahora los dos retratos expresados, y otro más para el Salón de sesiones de la Excmo. Diputación, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Con referencia al capítulo de la Memoria en que se trata de cuentas municipales, expone el Sr. Huertas que es muy importante conseguir que los Ayuntamientos rindan las cuentas que les faltan con toda brevedad, y que entre las que faltan por rendir, y las que obran en esta Diputación hacen el número de 1.500, y que lo necesario es que se obligue á los Ayuntamientos á que rindan las que les faltan; después de algunas manifestaciones del Sr. Paramo, el Sr. Presidente propone, y la Asamblea acuerda, que por todos los medios legales se obligue á los Ayuntamientos que se hallen en descubierto á que las rindan y presenten con toda brevedad.

Dada cuenta del acuerdo que se consigna en la Memoria tomado en sesión de 26 de Agosto y referente al nombramiento del peón caminero Manuel Uceta Martín, y puesto á discusión el asunto, usan de la palabra los Sres. Diputados Ramirez Díaz y Rey González, y preguntado por el señor Presidente si se confirma ó revoca el acuerdo de la mayoría de la Comisión provincial nombrando en propiedad al Manuel Uceta, y en votación ordinaria por ocho votos, contra seis, quedó revocado dicho acuerdo.

Preguntado por el Sr. Presidente

si procede la Diputación á hacer nuevo nombramiento, los Sres. La Calle y Ray González, entienden que de esa cuestión podrá ocuparse la Diputación cuando termine la lectura de la Memoria.

Hace uso de la palabra el Sr. Ramirez para manifestar que desechado el acuerdo de la mayoría debe acordarse ahora si prevalece ó nó el de la minoría, ó sea el nombramiento del Antonio Agustín.

El Sr. La Calle hace algunas manifestaciones referentes al voto del señor Ramirez como minoría, y el Sr. Presidente en vista de lo manifestado por los Sres. Diputados que han hecho uso de la palabra, y considerando suficientemente discutido el asunto, pone á votación si se ratifica ó nó el voto particular del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, ó sea si se nombra en propiedad para la vacante de peón caminero á Antonio Agustín López, que desempeñaba interinamente dicha plaza, y en votación ordinaria por ocho votos, contra seis, queda nombrado en propiedad el expresado Antonio Agustín.

Pide la palabra el Sr. Arribas para proponer á la Diputación acuerde se haga constar en acta el sentimiento que á la misma ha producido el fallecimiento del Senador por esta provincia D. José Oñate y Ruiz.

El Sr. Ramirez expone que la Comisión ya habia cumplido este triste deber, sin que sea obstáculo, el que como propone el Sr. Arribas se confirme por la Asamblea.

El Sr. Presidente dice que no obstante que dicha Comisión haya tomado este acuerdo, entiende que la Diputación debe hacer consignar en los suyos, el profundo sentimiento que la ha producido la defunción del referido Sr. Senador, y la Asamblea así lo acuerda, y que se suspenda la sesión en señal de duelo.

Por tanto y haciéndose constar que para actuar como Secretario habilitado el Sr. Diputado D. Rafael Rey González, por no haber podido asistir el que lo es en propiedad D. Atilano González Ligeró, se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman los Sres. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Esteban Rey.—El Diputado Secretario, Francisco de Diego.—El Diputado Secretario, Rafael Rey González.

#### COMISIÓN PROVINCIAL.

No habiendo tenido efecto el día 15 del actual, por falta de licitadores, la subasta del servicio de bagajes, en los cantones de esta provincia, durante los tres años, desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre de 1905, ha acordado esta Corporación en sesión de hoy, se anuncie otra nueva, y señalar para su celebración el día 21 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado de esta Comisión en quien delegue, sirviendo de tipo la misma cantidad de 34.508'40 pesetas, por dichos tres años, y con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Corporación provincial.

Los licitadores presentarán en la primera media hora indicada, su proposición en pliego cerrado, extendida en papel timbrado de una peseta, acompañada de su cédula personal y del resguardo del depósito provisional del 5 por 100 que asciende á 1.725'42

pesetas, habiendo el rematante de constituir el definitivo del 10 por 100 del importe de la subasta, siendo éste satisfecho por trimestres vencidos, y teniendo entendido que para el bastante de poderes de que trata el art. 15 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hallan designados por la Excm. Diputación indistintamente los Letrados, Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, don Timoteo de Antonio Gil y D. Rafael Rey.

Segovia 18 de Octubre de 1902.—El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Núm. 3422

#### COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Septiembre de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados que constituyen esta Comisión, por la presidencia se declaró abierta la sesión.

Policia rural.—Aldea del Rey.—Dada cuenta del recurso de alzada remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión é interpuesto por D. Galo Martín Sanz, vecino de dicha villa, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole una multa de quince pesetas por entrar sus ganados á pastar en una finca de propiedad particular; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que debe desestimar el recurso interpuesto por haber obrado el Sr. Alcalde en virtud de las atribuciones que le conceden los artículos citados 77 y 114 de la ley municipal y 611 y 612 del código penal; reuniendo además el interesado la circunstancia de reincidente, por lo cual le impuso la multa de quince pesetas.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios de suministros para las tropas del ejército en el mes de Septiembre.

Sanidad.—Partidos médicos.—Martín Muñoz de las Posadas.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo de la instancia suscrita por D. Nicolás Vázquez, en solicitud de que por el Ayuntamiento de dicho pueblo se le abonen las cantidades que dice se le adeudan por el desempeño de la titular de Medicina; la Comisión acuerda devolver el expediente que nos ocupa al Sr. Gobernador informándole que debe desestimar la pretensión del Sr. Vázquez, de que le sean abonadas las cantidades que dice se le adeudan de la titular de Medicina.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Vistas las contestaciones dadas á los pliegos de reparos ó documentos allegados á las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan; la Comisión acuerda remitirlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por el negociado respectivo:

Pinarejos, 1901; Torreadrada, 1896-97; Ituro, 1899-900 y 900; Marugán, 1900; San Cristóbal de la Vega, 1901; Aldehuela del Codonal, 1900; Sotosalvos, 1890-91 y 1891-92; Turégano 1898-99; Otones, 1896-97; Cantimpalos, 1901; Madrona, 1896-97.

Valvieja.—La Comisión acuerda formular y remitir para su contestación por los responsables, el primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de Valvieja, y año de 1897-98, y señalar para su

contestación el plazo propuesto por el negociado.

Torreiglesias.—La Comisión acuerda imponer al Alcalde de Torreiglesias, las multas de 17'50 pesetas, con que ya ha sido conminado por no haber cumplido el servicio que se le interesó con fecha 4 de Julio último, con relación á las cuentas de los años de 1888-89 y 89-90, las cuales deberá hacer efectivas en el papel correspondiente, dentro del término de diez días, advirtiéndole además que en el plazo de tercero día remitirá los documentos que se le reclamaron con fecha 4 de Julio último, acusando recibo de la comunicación en que se le participe este acuerdo.

Prádena.—No habiéndose cumplido por el Alcalde y Cuentadantes responsables de las municipales de dicho pueblo, correspondientes á los años de 1887-88 y 88-89, el servicio que se le tenia interesado con relación á las mismas, la Comisión acuerda manifestar á los Cuentadantes, que si en el plazo de diez días no devuelven contestado el pliego de reparos que se les remitió, se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de las referentes al año 1888-89, con cuantos reintegros procedan, y respecto á las del 1887-88, recordar el cumplimiento de dicho servicio.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le confiere, sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Excm. Diputación provincial.

Caminos rurales.—Valverde.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Alcalde de Valverde, en solicitud de que por la Excm. Diputación provincial, se le concedan herramientas, y la dirección facultativa para la continuación de la carretera vecinal que va desde aquel pueblo á la de Segovia á Arévalo, la Comisión acuerda que el Sr. Director de carreteras provinciales se persone en el pueblo de Valverde á los efectos que se indican, y que dé cuenta á esta Comisión por informe, expresando también la clase y número de herramientas que pueda necesitar y las que puedan concederse.

Indeterminado.—Capital.—Presentada por los Sres. Diputados D. José Ramirez y D. Rafael Rey, comisionados que fueron nombrados en 6 del actual, para pasar á Madrid á gestionar la permanencia de la Academia de Artillería en esta Capital, la cuenta de los gastos que con tal motivo se les han originado; importante 152'71 pesetas, esta Comisión acuerda aprobarla y que se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia 19 de Septiembre de 1902.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Núm. 3514

#### Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

##### Carruajes de lujo.

Con arreglo á las disposiciones que rigen para la exacción del impuesto de referencia, la Administración de mi cargo llama la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y de los poseedores de carruajes de lujo acerca de las obligaciones que á unos y otros les incumbe cumplir al objeto de que no incurran en responsabilidad, como acontecería si, por negligencia ó desuido en los mismos, dieran ocasión

á que se retardara el cobro de las cantidades que por el tributo mencionado en 1903 han de liquidarse.

Preciso es pues, que, penetrados del anotado deber, observen con toda exactitud las siguientes prescripciones:

1.ª Dentro del mes actual remitirán á esta oficina los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de la provincia, copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal, respecto del tanto por ciento, dentro del máximo de 50, con que hayan resuelto recargar el impuesto antes significado.

2.ª Las autoridades de los distritos municipales donde no haya carruajes de lujo, enviarán en el mismo plazo, certificado en que lo hagan constar, como prescribe el párrafo 2.º del artículo 21 del reglamento vigente del ramo.

3.ª Durante el transcurso de la segunda quincena de este mes de Octubre, presentarán los dueños de carruajes de lujo en esta Administración si se trata de contribuyentes de la Capital, ó á los Sres. Alcaldes en las respectivas localidades donde residan, una relación duplicada que exprese: 1.º El número de carruajes que les pertenecen. 2.º Denominación ó clase de los mismos. 3.º Número de caballerías que tengan para el arrastre. 4.º Pueblo, calle y número en que esté situada la cochera y cuadra. Uno de los ejemplares de la declaración contendrá un timbre móvil de 0'10 pesetas, y el otro será devuelto, al que le autorice con su firma, con nota de presentación, haciendo constar la fecha en que tuvo lugar, que suscribirá el Administrador de Contribuciones ó el Alcalde, según proceda.

4.ª Con vista de las significadas declaraciones y teniendo en cuenta los expedientes de ocultación y defraudación resueltos, las Alcaldías formarán dentro del mes de Noviembre próximo el padrón de los vehículos de lujo y caballerías que deban contribuir por el impuesto, sin excepción alguna, en el año de 1903, para el que tendrá aplicación el documento, reintegrándole á razón de una peseta por cada pliego en papel de papos al Estado, y la copia en cuantía de 0'10 pesetas también por pliego. El propio reintegro de 0'10 pesetas por pliego llevará la lista cobratoria, que se confeccionará á la par que los padrones.

5.ª Los mencionados padrones se expondrán en la Secretaria del Ayuntamiento una vez formados y por el plazo de ocho días, al examen de los contribuyentes en ellos incluidos, anunciando esta circunstancia en el Boletín oficial de la provincia, y en edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de la población, admitiendo en el enunciado período las reclamaciones que pudieran producirse, las que únicamente se referirán á haber figurado á los interesados mayor número de unidades contributivas que las que tengan declaradas ó á indebido señalamiento de cuota.

Estas reclamaciones las harán llegar los Sres. Alcaldes á esta oficina acompañando á los padrones y lista cobratoria. Cuando no se hayan interpuesto se expresará así al final de los padrones por medio de certificación que expedida por el Secretario de la municipalidad irá al Alcalde.

6.ª Los repetidos padrones, la lista cobratoria y las solicitudes impugnando la clasificación ó la cuota, obrarán en poder de esta Dependencia antes del día 6 de Diciembre venidero.

El no cumplimiento en los preceptos contenidos en las anteriores disposiciones, dará lugar á que la Administración de mi cargo proponga al Ilmo. Sr. Delegado declare incurso á los causantes en la responsabilidad que establece el

capítulo 4.º del vigente reglamento del ramo por lo que respecta a los propietarios de coches de lujo y en el caso 11 del artículo 6.º del de la organización provincial en lo concerniente a los Sres. Alcaldes.

Segovia 10 de Octubre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Solís.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

#### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la cátedra de Latin, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Lengua y Litera-

tura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Lérida una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Guadalajara una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta del 15 de Octubre de 1902.*)

Núm. 3518

*Alcaldía constitucional de Segovia.*

PÓSITO.

Habiendo cumplido con exceso el tiempo para que los deudores al Pósito de esta Ciudad reintegrasen las cantidades que de dicho establecimiento recibieron en calidad de préstamo para atender a la sementera del pasado año de 1901, y hallándose en descubierto varios de aquellos interesados, les prevengo que si en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la fecha de este anuncio no lo hubieren verificado, procederé inmediatamente contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio; debiendo advertirles que si no reintegrasen, no podrán solicitar nuevamente préstamo alguno del citado Pósito, así como los que en la fecha nada adeuden y deseen solicitarlo, podrán hacerlo en el plazo de veinte días, siguientes a este anuncio, en instancia extendida en papel de una peseta dirigida a esta Alcaldía y debidamente informada por el Sr. Alcalde y Secretario del pueblo respectivo, manifestando que los peticionarios son vecinos labradores y con garantía suficiente a responder del préstamo que se les hiciere, sin perjuicio de la presentación de un fiador de abono en aquellas escrituras que a juicio del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento así creyere conveniente.

Segovia 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde Director del establecimiento, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 3526

*Alcaldía constitucional de Segovia.*

Subasta.

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, el día de ayer, acordó por unanimidad aprobar el pliego de condiciones y la celebración de la subasta del arriendo del impuesto sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en todo el año de 1903, bajo el tipo de 9.000 pesetas.

Lo que anuncio al público para conocimiento del vecindario, y con el fin de que durante el plazo de diez días que determina el art. 29 del Real decreto é instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, puedan presentar ante la Corporación municipal, cuantas reclamaciones se quieran formular contra el citado pliego de condiciones, el que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, para todo el que desee enterarse de ellas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se intente producir.

Segovia 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 3527

*Alcaldía constitucional de Segovia.*

Subasta.

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presi-

dencia, el día de ayer, se acordó aprobar el pliego de condiciones y la celebración de la subasta de los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero público y casas particulares de esta Capital, durante el año próximo de 1903, bajo el tipo de 20.000 pesetas.

Lo que anuncio al público para conocimiento del vecindario, y con el fin de que durante el plazo de diez días que determina el art. 29 del Real decreto é instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, modificado por el de 12 de Julio último, se presenten ante la Corporación municipal cuantas reclamaciones se quieran producir contra el citado pliego de condiciones, el que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, para todo el que desee enterarse de ellas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se intente formular.

Segovia 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

### *Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 22 de Agosto de 1902, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Gonzalo Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad.

Consumos.—Causa por malversación de caudales.—Se da lectura de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, por el que se interesa al Municipio amplie su informe con los antecedentes que se reclamaron anteriormente, detallando las personas por que fueron rendidas las cuentas especiales de consumos; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado, y que se amplie el informe con la brevedad posible y con vista de antecedentes.

Corta y extracción de madera.—El señor Juez de instrucción de este partido, cumplimentando exhorto del Juzgado de Cebros, ofrece el procedimiento de la causa que se instruye por corta y extracción de madera en el monte "Pinares Llanos," y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad no mostrarse parte en el sumario, y no renunciar a la indemnización que en su día pudiera corresponderle.

Obras.—Reforma de huecos.—D.ª Benita Ortiz de Paz y Canales, solicita autorización para reformar los huecos del 2.º piso de su casa núm. 11 de la calle de Isabel la Católica, y proponiendo en sus informes el Sr. Arquitecto y Comisión que puede accederse a la pretensión; el Ayuntamiento acuerda aprobar tales informes.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en el de propios de 16.626'31 pesetas, apareciendo una nota al final de dicho estado de que tal cantidad está afecta al pago de obligaciones del presente ejercicio, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 12 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 3314

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 27 de Agosto de 1902, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Gonzalo Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior celebrada por el Ayuntamiento, éste acuerda por unanimidad aprobarla.

Ofrecimiento de un sumario.—Dáse lectura de un oficio del Sr. Juez de instrucción, en el que cumplimentando exhorto del Juzgado de Cebros procedente de causa por hurto contra Miguel Rodríguez, ofrece el procedimiento a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y el Ayuntamiento acuerda sin mostrarse parte en dicho proceso, sin renunciar a la indemnización que en su día haya de corresponderle.

Escrito.—Se da lectura de uno que al Excmo. Ayuntamiento dirige el ilustré Cronista segoviano Sr. Lecea, exponiendo que no hallará inconveniente en dar lectura a su trabajo acerca de Juan de Solier en los Juegos florales ó donde mejor se crea, si bien le parece acto más apropiado el de la sesión solemne que el Ayuntamiento tiene acordada

celebrar para descubrir la lápida conmemorativa en el Salón de sesiones, y se acuerda unánimemente por la Corporación quedar enterada.

Cementerio, venta de un nicho, traslado de restos.—Dada lectura de una instancia suscrita por D. Cándido Benito, en la que solicita la cesión a perpetuidad del nicho número 35 de 2.ª galería del primer patio, interesando a la vez la autorización para trasladar restos de una tía, el Ayuntamiento previo informe de la Comisión y Sr. Arquitecto, acuerda acceder a lo solicitado.

Extractos.—La Secretaría cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal, somete a la sanción del Ayuntamiento los extractos de acuerdos adoptados por el mismo en sus sesiones del mes de Julio último, y la Corporación acuerda aprobarlos, y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Distribución de fondos.—Se presenta en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 155 de la ley municipal, para el pago de obligaciones del mes de Septiembre y anteriores, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente aprobarla y que se satisfagan las obligaciones que determina.

Obras.—Comunicado.—Dáse lectura de uno que dirige al Sr. Alcalde el Sr. Arquitecto municipal, manifestando que considera de gran urgencia continuar la obra de reparación de la muralla que sostiene el paseo "Ronda de D. Juan II", y el lienzo de muralla de la Plaza del Conde de Cheste, en el que se observan desprendimientos, y el Ayuntamiento acuerda que el citado oficio pase a informe de la Comisión de fomento, sección primera.

Obra literaria.—Se da lectura de una atenta comunicación suscrita por D. Silverio de Ochoa, y a la cual es adjunto un ejemplar del libro titulado "Poesías de Rafael Ochoa", que el comunicante remite al Excmo. Ayuntamiento a fin de que éste acuerde su inclusión entre las obras y documentos que figuran en el Archivo municipal, y la Corporación acuerda unánimemente adquirir 60 ejemplares del indicado libro, que se encuadernen el donado por el Sr. Ochoa, y significar a éste la gratitud del Consistorio por la fineza que se ha dignado dispensarle al hacerle donación del citado libro.

Manifestación.—La hace el Sr. Terradillos, expresando que como ya consta a los señores Concejales circula con insistencia y con grandes visos de certeza el rumor de que el Sr. Ministro de la Guerra tiene el propósito de trasladar a Oviedo los alumnos de 4.º y 5.º año que ahora estudian en esta Academia de Artillería, y que como el Alcalde propietario Sr. Martín Higuera, ha regresado hoy a esta Ciudad y se halla en estos momentos conferenciando por teléfono respecto al asunto con uno de los señores representantes en Cortes, es conveniente y así lo propone que se suspenda la sesión por cinco minutos para esperar el resultado de dicha conferencia, y la Corporación así lo acuerda unánimemente.

Reanudada la sesión y ocupada la presidencia por el Sr. Martín Higuera, manifiesta éste que acaba de celebrar por teléfono con un Diputado segoviano de que el Sr. Ministro de la Guerra, tiene los propósitos mencionados por el Sr. Terradillos, y como se trata de un asunto de vital interés para Segovia, propone que el Ayuntamiento nombre una Comisión de su seno, que unida a la designada ya por la Diputación provincial, salga inmediatamente para Madrid con el fin de gestionar cerca de los altos poderes que no llegue a ser un hecho el indicado propósito, y a propuesta del Sr. Ramírez se acuerda nombrar para formar aquella a los Sres. Higuera, Arango y Santiuste.

Estado de fondos.—El Sr. Contador interino le presenta con una existencia en el de propios de 17.819'55 pesetas, si bien con la nota de que tal cantidad se halla afectada al pago de obligaciones del presente ejercicio, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 12 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Agosto de 1902, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta, exponiendo el resultado de las gestiones practicadas en Madrid por la Comisión nombrada para evitar fuesen trasladados a Oviedo los alumnos de los cursos 4.º y 5.º de la Academia de Artillería.

Relata extensamente lo ocurrido en las audiencias con los Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de la Guerra y Gobernación, así como con significados periodistas, entre ellos el ex Gobernador de Segovia Sr. Soldevilla, siendo a su juicio el buen resultado obtenido en la gestión, debido sin duda a la plausible campaña realizada

por los periódicos locales, perfectamente secundados en su noble empeño por una parte de la prensa madrileña y a las iniciativas y gestiones llevadas a cabo por las Corporaciones populares de Segovia y por los representantes en Cortes, se ha conseguido evitar el terrible golpe que pretendía asestarle a la vida de este noble pueblo.

El Sr. Arango, luego de significar que las manifestaciones hechas por el Sr. Martín Higuera son fiel reflejo de lo ocurrido, propone se signifique a los Sres. D. Moisés Esteban y D. Fernando Soldevilla, periodistas brillantes, y a los señores representantes en Cortes la gratitud profunda del Consistorio por su meritoria labor realizada en asunto de tan vital interés para Segovia, proposición que amplían los Sres. Santiuste y Matabuena, en sentido de que esta misma noche se exprese igual reconocimiento a los Excmos. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra por la cariñosa acogida que han dispensado a las pretensiones de Segovia, y que conste en acta la satisfacción vivísima con que el Consistorio se ha enterado de las gestiones practicadas por la Comisión nombrada de su seno, y del éxito obtenido en el asunto, y su agradecimiento a la prensa periódica local por su campaña, y al Sr. Gobernador civil de la provincia por los trabajos que como particular ha realizado.

El Ayuntamiento acuerda unánimemente en los términos propuestos por los señores Arango, Santiuste y Matabuena.

Segovia 12 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 3522

Alcaldía de Fuentespelayo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este día, para el arriendo del suministro de aceite petróleo de los faroles del alumbrado público de esta villa, durante los meses de Noviembre a Abril ambos inclusive, se anuncia nueva subasta para el día veintisiete del corriente, y hora de las once a doce de la mañana, bajo el tipo de 700 pesetas, y pliego de condiciones que rigió en la subasta anterior, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados ajustados al modelo publicado en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* del día diez del actual.

Fuentespelayo 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ildefonso Tejedor.

Núm. 3519

Alcaldía de Palazuelos.

El día 2 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de arriendo a venta libre de los derechos sobre las especies de consumos y recargos para el año de 1903, bajo el tipo de 2.836'03 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Siendo condición precisa la de consignar previamente en el acto el 5 por 100 del tipo señalado.

Palazuelos 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Andrés González.

Núm. 3521

Alcaldía de Pradales.

El día 29 del corriente a las ocho de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo a la venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el año de 1903, bajo el tipo de 1.435'48 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitador, se verificará una segunda y última el día 9 del próximo Noviembre a la misma hora y bajo igual tipo.

Pradales 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Benito.

Núm. 3528

Alcaldía de Carbonero el Mayor.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados, el arriendo a venta libre y por todo el año natural de 1903, de los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies que comprende la tarifa oficial vigente, se ha señalado para la subasta el día dos del mes de Noviembre próximo, de diez a doce de su mañana, destinándose la primera hora a las proposiciones por todos los ramos reunidos, y a falta de licitador se admitirán en la segunda hora las posturas parciales que se hicieren a cada uno de aquellos, en esta Casa Consistorial,

bajo el tipo de 8.207'82 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, siendo indispensable para tomar parte en ella, depositar el cinco por ciento del cupo para el art. 277 del reglamento, en su caso 7.º, y al que se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio del arriendo y en metálico, efectos públicos ó hipotecaria.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carbonero el Mayor 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Víctor García.

Núm. 3530

Alcaldía de Navas de San Antonio.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, el arriendo a venta libre de los derechos de consumos sobre todas las especies que comprende la tarifa oficial, para el año natural de 1903, se ha señalado para la subasta el día 31 de los corrientes, y hora de once a doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 3.933 pesetas, 78 céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, acreditar la consignación del 5 por 100 del tipo que la sirve en cualquiera de las formas establecidas en el art. 277 del reglamento del impuesto, quedando además obligado el rematante a prestar fianza a juicio del Ayuntamiento.

Navas de San Antonio 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Lucas García.

Núm. 3534

Alcaldía de Fuentespelayo.

En el día 31 del actual y hora de las diez a once de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y una Comisión del Ayuntamiento, la subasta a venta libre de los derechos de consumos de esta villa para el año venidero de 1903, divididos en los grupos y bajo los tipos siguientes:

	Pesetas
Carnes de todas clases, bajo el tipo de.....	2.000
Líquidos y demás especies tarifadas, en.....	4.268'75
<b>Total...</b>	<b>6.268'75</b>

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, siendo preciso que los licitadores presenten en el acto la cédula personal, la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado al remate y fiador abonado, comprometiéndose ambos a prestar la fianza definitiva consistente en la cuarta parte del valor del remate si fuese en metálico, y la mitad de aquél si fuese en fincas. El rematante del consumo de carnes quedará obligado a ingresar en la Depositaria municipal, además del importe del remate 125 pesetas cada trimestre, por derechos de matadero, según tarifa especial que se acumula a este ramo con arreglo a la ley municipal.

Teniendo acordado solicitar autorización para excluir del arriendo los derechos de los granos, sus harinas, la sal común y el carbón, el que resulte rematante de estas especies tendrá por pactado con el Ayuntamiento el concierto a que se refiere el art. 11 del reglamento de consumos, sin más disminución de precio que las 818'75 pesetas, señaladas a dichas especies.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Fuentespelayo 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ildefonso Tejedor.

Núm. 3533

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

Don Estanislao Sala del Castillo, Jefe de instrucción del partido de Cuéllar.

Por la presente requisitoria y en sumario que se instruye en este Juzgado por robo en la noche del cinco del actual, a Sotero Pilar Fernández, vecino del Campo de Cuéllar, de veintituna a veintidos mil pesetas en bille-

tes del Banco de España, de mil, de quinientas, de ciento los más y de cincuenta, y en plata unas mil pesetas en moneda de a cinco la mayor parte con el busto del Gobierno provisional, año de mil ochocientos setenta, se cita, llama y empieza a cuatro hombres desconocidos, de estatura regular, uno de ellos algo más alto y con bigote, que vestían de paño pardo, bien trajeados como de unos treinta años, para que dentro del término de diez días, se presenten en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan, apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordena a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, y en el caso de ser habidos, les pongan a mi disposición con los billetes y metálico.

Dado en Cuéllar a quince de Octubre de mil novecientos dos.—Estanislao Sala del Castillo.—El Secretario, Mariano Alvarez.

## ACOTAMIENTO

D. José Finat y Carbajal, Conde de Finat, vecino de Madrid, advierte que constituyen coto redondo los cuarteles de su propiedad Batanejos y doña Antonia, la Zarza, El Atillo con Peñalcuerno y Cerfunal, y el de Majalobo, situados en los Campos de Azálvaro, para toda clase de aprovechamientos de pastos, leñas y caza.

Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes.

## Anuncio

Se encarga por precios módicos y convencionales de la formación de cuentas municipales, repartimientos de las contribuciones territorial y urbana, cuentas de pósitos y de operaciones extrajudiciales de testamentos, D. Juan Bautista Rueda y García, Secretario del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega.

## Vedados de Caza

Desde esta fecha quedan vedados de caza por reunir las condiciones que determina la ley de 16 de Mayo último, los terrenos acotados, situados en la jurisdicción de Villacastín, y denominados el Sapo, Pascual Domingo y Navalaviga, de la propiedad del Excelentísimo Sr. D. Juan de Muguero y Casi, vecino de Madrid.

Villacastín 11 de Octubre de 1902.—El Guarda jurado, Valentín Encinas Martín.